



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUARACHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 04-2025-ALC-MDRP

Ricardo Palma, 06 enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA,
PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA. -

VISTO:

La necesidad de designar a un funcionario público para el cargo de **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal, así mismo, el artículo 20, inciso 17 de la acotada ley, precisa que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario Público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, señala que por la naturaleza de las funciones los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el citado reglamento;

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochirí - Ricardo Palma

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que la Ley Nro. 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo 1957 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y final que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleo público, que pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057:

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inciso 6 Artículo 20 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA; la **DESIGNACIÓN** del **ABOG. SEGUNDO VICTOR VARAS CORCUERA**; a partir del 03 de enero de 2025; como **SECRETARIO GENERAL**; de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma; Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima; dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad, debiendo proceder a hacer entrega de toda la documentación; y bienes conforme a las Normas y Directivas de nuestra entidad municipal; en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO**; en todo los extremos **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-ALC-MDRP; DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 06 de enero de 2025; al **ABOG. WILLIAM AMADEO YATACO QUISPE**, como **SECRETARIO GENERAL**; de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, Huarochirí, Lima.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo anterior que contravenga con las disposiciones de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese a través de Secretaría General la presente Resolución al interesado, y a las diferentes dependencias de esta corporación Municipal, así como al Área de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional.

COMUNÍQUESE – CÚMPLASE – ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRI

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE